Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003111-039959 Id: 612264
Folios: 2 Fecha: 15-09-2025 21:21:19
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA
Destinatario: VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS

Bogotá, D.C

Señora:

VALENTINA CARVAJAL CASTELLANO
planeacion@ejecafeterorap.gov.co

Asunto: Solicitud concepto procedimiento actualización PER– Id 601857 RAD. 2025-1-003100-069457

En atención a la solicitud elevada de su parte, desde la Subdirección de Gobierno, Ordenamiento Territorial y Lucha Contra la Trata, nos permitimos dar respuesta en los términos que a continuación se señalan:

- **"Solicito amablemente su concepto técnico, sobre sí los procedimientos definidos en los artículos referidos del Decreto 900-2020, en el caso de la actualización del PER, tienen que surtirse de igual manera."**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 900 de 2020, los artículos 2.2.1.5.5 y 2.2.1.5.9 regulan, respectivamente, el procedimiento para la declaración de hechos regionales y para la adopción del Plan Estratégico Regional – PER. Estas disposiciones tienen como finalidad garantizar la participación de los órganos consultivos y de las corporaciones territoriales en los procesos de formulación y adopción inicial del PER, así como en los casos en que se definan o modifiquen hechos regionales y políticas.

En el caso planteado por la RAP Eje Cafetero, si bien la actualización del PER no implica modificación de los hechos regionales previamente definidos, sí contempla ajustes en las metas de producto y su homologación con el catálogo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Desde esta Subdirección se considera que tales cambios no pueden entenderse como simples ajustes de forma, sino como modificaciones de carácter sustancial frente a lo aprobado inicialmente por el Consejo Directivo de la RAP y avalado por el DNP.

En ese sentido, aun cuando los hechos regionales permanecen inalterados, la modificación de las metas y su homologación exigen surtir en su integridad el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.5.9 del Decreto 900 de 2020, con el fin de garantizar la aplicación de los mecanismos de participación, concertación y consulta establecidos en la normativa. Ello asegura la legitimidad, seguridad jurídica

Al contestar cite Radicado 2025-2-003111-039959 Id: 612264
Folios: 2 Fecha: 15-09-2025 21:21:19
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA
Destinatario: VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS

y coherencia institucional del proceso de actualización del Plan Estratégico Regional.

Esperamos esta interpretación sea de utilidad frente al procedimiento de actualización.

Atentamente,

ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Proyectó: Edinson Quintero. Contratista SGGTLT
Revisó: Hugo Silvera. Contratista SGGTLT
Dangelly Aldana. Contratista SGGTLT
Aprobó: Angelica María Palacios Martinez – Subdirectora SGGTLT.